

25 OCT 2010

Que, respecto al argumento de que no se encontraba en la vía pública vendiendo, debemos de precisar que a folios 4 obra el acta de retención de 12 almohadas que se venían vendiendo en vía pública, hecho que motivo la imposición de la Notificación de Infracción.

Que, asimismo, en cuanto que no se habría seguido correctamente el procedimiento sancionador al no imponerle primeramente una Notificación Preventiva, diremos que, el artículo 21º de la Ordenanza 215-MDL establece lo siguiente:

Artículo 21º.- CARTA PREVENTIVA

Conforme a lo señalado en el artículo anterior, sólo en aquellos casos expresamente señalados en el TISA, la autoridad municipal, representada en la Subgerencia de Policía Municipal y demás Subgerencias componentes, podrá ejercer su facultad preventiva promoviendo la rectificación de conductas tipificadas como infracciones administrativas mediante la Carta Preventiva, evitando así el procedimiento sancionador.

Que, para el presente caso, la infracción con código 03.01, según el cuadro de infracciones y sanciones regulado con la Ordenanza N° 215-MDL, no establece la notificación preventiva como paso previo a la imposición de la notificación de infracción, por lo que, el procedimiento sancionador iniciado contra la Sra. Teofila Pacheco Lozano, se encuentra arreglado a ley.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00633-2010-MDL-OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el presente recurso de apelación presentado por **TEOFILA PACHECO LOZANO**, contra la Resolución de Gerencia N° 004-2008-MDL-GSC, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Edo. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal

